Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2023 18:44:57 -05:00

San Isidro, 03 de Mayo del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° D000032-2023-INDECI-OGA

VISTOS: Los Memorándums N° D002414-2023-INDECI-OGA de fecha 27 de abril de 2023 y N° D002375-2023-INDECI-OGA de fecha 26 de abril de 2023 de la Oficina General de Administración; los Informes Técnicos N° D000123-2023-INDECI/LOGIS de fecha 27 de abril de 2023 y N° D000109-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de abril de 2023 de la Oficina de Logística y los Memorándums N° D000528-2023-INDECI-OGPP 16 de febrero de 2023 y N° D0001330-2023-INDECI-OGPP del 10 de abril de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000142-2023-INDECI-OGAJ de fecha 27 de abril del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la referida Ley, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en adición a ello, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley antes señalada, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.05.2023 18:23:02 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.05.2023 15:08:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **Y9MS7B8**

Con PUNCHE Perú

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° D000001-2023-INDECI-JEF- INDECI de fecha 03 de enero de 2023, se delegó en la Oficina General de Administración del INDECI, en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225- Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° D000012-2023-INDECI-JEF de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2023, incluyéndose en la referencia PAC N° 30, la Contratación Directa para "la contratación del servicio de alquiler de local para almacén nacional para la Dirección Desconcentrada INDECI Tacna;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Logística mediante los Informes Técnicos de Vistos, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la "*Contratación del servicio de alquiler de local para almacén nacional para la Dirección Desconcentrada INDECI Tacna*" por 12 meses, indicando que a través de los Informe Técnico N° D000109-2023-INDECI/LOGIS y su ampliatorio mediante el Informe Técnico N° D000123-2023-INDECI/LOGIS, se concluyó que el valor estimado para la referida contratación, asciende a la suma total de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles), más un mes de garantía por el importe de S/ 6,500 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorándum N° D000528-2023-INDECI-OGPP, aprobó la CCP N° 528-2023 y a través del Memorándum Nº D001330-2023-INDECI-OGPP se otorgó la Previsión Presupuestal N°PP-0060001-001-2023 por el importe total solicitado;

Que, a su vez, indica que la normativa vigente considera la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los informes técnicos y legal de Vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 - San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **Y9MS7B8**

Arrendamiento para la contratación del servicio de alquiler de local para almacén nacional para la Dirección Desconcentrada INDECI Tacna";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Jefatural N° D000001-2023-INDECI-JEF- INDECI de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la contratación del servicio de alquiler de local para almacén nacional para la Dirección Desconcentrada INDECI Tacna", por la suma de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles), más un mes de garantía, por un periodo de doce (12) meses, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la señora **GIOVANNA YANETTE FLORES VARGAS** RUC 10293107331.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **Y9MS7B8**